

**CONSEJO ACADEMICO**

**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-012**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-006, sesión de 22 de marzo de 2019**

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 literal a., del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Art. 355.- [Derecho a la autonomía].- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; (...)”;

Que, en el Art. 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: “...h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica; y, (...)”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”;

Que, en el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consta: “En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;

Que, el artículo 88 de la Codificación del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, señala: “Artículo 88.- Cursos de actualización docente.- Las IES podrán organizar y realizar cursos de actualización y perfeccionamiento para sus profesores e investigadores, en virtud de los cuales se otorguen certificados de aprobación. Estos certificados, podrán ser utilizados para acreditar el cumplimiento de los requisitos para promoción contemplados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. Estos cursos no constituyen educación continua, salvo que sean tomados por profesores de una institución de educación superior distinta a la que los imparta.”;

Que, en el Art. 47, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, establece que son atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Desarrollo Educativo: “(...) g. Elaborar el plan anual de capacitación del personal académico; (...) i. Coordinar la ejecución del plan de capacitación del personal académico; j. Elaborar el informe de ejecución del plan de capacitación docente; (...)”;

Que, en el Art. 57, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, establece que son atribuciones y responsabilidades del Centro de Educación Continua: “(...) e. Apoyar la ejecución el Plan de Capacitación del Personal Académico en coordinación con el Vicerrectorado de Docencia y la UDE; (...)”;

Que, mediante memorando No. ESPE-AJR-2017-0582-M, firmado por el señor Coordinador Jurídico, señala: “Con los antecedentes expuestos y en armonía con lo analizado al atender su consulta y en aplicación al principio de legalidad establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República, esta Unidad recomienda que el Centro de Educación Continua, siga realizando las actividades precontractuales, contractuales y de desarrollo de cada curso, en coordinación con la Unidad de Desarrollo Educativo quien es responsable de elaborar el plan anual de capacitación del personal académico, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Reglamento Orgánico de Gestión por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.”;

Que, mediante memorando No. ESPE-REC-2018-0114-M, firmado por el señor Rector, dispone: “(...) Señor Vicerrector, en conocimiento de las novedades del año 2017 en cuanto a la planificación de la capacitación docente en la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE (informe adjunto), fundamentados en la obligación de cumplir con lo que establece la normativa de los órganos de control de la educación superior; sírvase disponer que la Unidad de Desarrollo Educativo, encargada de la planificación de capacitación docente en coordinación con la Unidad de Educación Continua, en función de los resultados de las evaluaciones del personal docente, elaboren la planificación la que deberán remitir para conocimiento y aprobación hasta el 05 de marzo de 2018 al Consejo Académico.

Dicha planificación una vez aprobada deberá ser ejecutada por la Unidad de Educación Continua, para lo cual, junto a la planificación deberá presentar la propuesta de ejecución, para aprobación en la misma fecha. (...)”;

Que, mediante memorando No. ESPE-VDC-2019-0544-M, de fecha 21 de febrero de 2019, firmado por el señor Vicerrector de Docencia (S), por medio del cual remite el Plan de Capacitación y Actualización Docente 2019;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2019, los señores miembros de consejo consideran pertinente aprobar el "Plan de capacitación y actualización docente 2019", y se recomienda a la Unidad de Educación Continua cumpla con la ejecución de la misma y adicionalmente los respectivos departamentos cumplan con la planificación oportuna acompañado del POA a más tardar hasta el mes de junio de 2019, a fin de cumplir con las fechas programadas;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcrn. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, mediante memorando N° ESPE-VAG-2019-0002-M, el señor TCRN. Víctor Emilio Villavicencio, Ph.D. subrogará el cargo y funciones al Vicerrector Académico General a partir del 04 de enero de 2019;

Que, en el Art. 33 literal a. octavo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Conocer y aprobar el plan anual de capacitación docente."

En ejercicio de sus atribuciones,

### **RESUELVE**

- Art. 1. Aprobar el Plan de Actualización y Capacitación Docente 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en el "Plan de Actualización y Capacitación Docente 2019" y su anexo, que se adjunta como parte constitutiva de la presente resolución.
- Art. 2. Responsabilizar a la Unidad de Desarrollo Educativo, al Centro de Educación Continua y demás Unidades y/o Departamentos, cumplan con lo señalado en el "Plan de Actualización y Capacitación Docente 2019" y demás normas y disposiciones internas.
- Art. 3. Del control del cumplimiento de la mencionada resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Docencia.

Notifíquese y cúmplase.



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

Expedida en el Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas  
– ESPE, el 22 de marzo de 2019.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD  
TCRN. CC.EE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO



